

BUIN, 29 OCT 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 3967/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3897, de fecha 25 de octubre de 2024, se aprueba los requerimientos y contratación directa de Parque Linderos SpA., por el servicio de banquetería y otros, para la celebración del Día del Funcionario Municipal 2024.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y Parque Linderos SpA., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 106 de fecha 29 de octubre de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, entre I. Municipalidad de Buin y Parque Linderos SpA., RUT N° por el servicio de banquetería y otros, para la celebración del Día del Funcionario Municipal 2024; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 106 de fecha 29 de octubre de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.12.003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", Centro de Costo 24.01.02.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. VSS.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Personal
- SECPLA
- Archivo SECMU

F:\Nuevo carpeta\Manos\CONTRATOS_2024\Parque Linderos SpA. Día del Funcionario Municipal.doc

JURIDICA

29 OCT 2024

RECIBIDA



858058

CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
PARQUE LINDEROS SPA

En Buin, a **26 OCT. 2024**, entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde (S), don **JUAN ASTUDILLO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra parte, la Empresa **PARQUE LINDEROS SPA**, RUT N° _____ representada legalmente por don **MATÍAS IGNACIO URRUTIA MARTÍNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____, Comuna de _____ en adelante e indistintamente "**EL PROVEEDOR**", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO:

- 1) Que el Decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Determina Clasificaciones Presupuestarias vigentes, subtítulo 22, ítem 12, asignación 003 Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial: Son los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.
- 2) Que por Memorándum N° 866, de fecha 16 de octubre de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas remitió al Sr. Alcalde los antecedentes para el trato directo con el proveedor Parque Linderos SpA., por el servicio de banquetería y otros, para la celebración del Día del Funcionario Municipal 2024.
- 3) La Pre Obligación Presupuestaria N° 1893, de fecha 17 de octubre de 2024, emitida por la Secretaría Comunal de Planificación.
- 4) Que por Memorándum N° 745, de fecha 21 de octubre de 2024 la Dirección Jurídica informó al Sr. Alcalde (S) sobre los fundamentos y procedencia para la contratación directa del Parque Linderos SpA.
- 5) Que, por Decreto Alcaldicio N° 3897 de fecha 25 de octubre de 2024, se autoriza la Contratación Directa del proveedor **PARQUE LINDEROS SPA**, por el servicio de banquetería y otros, para la celebración del Día del Funcionario Municipal 2024.



- 6) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7, letra b) del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: “Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes”.

SEGUNDO: Objeto del Contrato. Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para el Servicio de Banquetería y otros, para celebración del Día del Funcionario Municipal 2024, el cual se realizará el día 30 de octubre de 2024, en el Centro de Eventos Parque Linderos, ubicado en Panamericana Sur, Pasaje La Parcela 23, KM 39, comuna Buin, Región Metropolitana.

TERCERO: Descripción de la compra. El servicio contratado corresponde a Servicio de Banquetería y otros, el cual se realizará el día miércoles 30 de octubre de 2024, en el Centro Parque de Linderos. El proveedor se compromete a entregar los siguientes servicios:

I. SERVICIO DE BANQUETERIA:

a. CÓCTEL: Recibimiento: Horario: 10:00 a 12:00 horas aprox (Para 550 personas)

- Choripán (2 por persona)
- Empanadas de Pino, queso o vegana (1 por persona).

BAR LÍQUIDOS Bar abierto durante todo el evento de: Jugos naturales, bebidas, aguas, té y café.

b. ALMUERZO: Horario 13:30 a 15:30 horas (aprox) (Para 550 personas)

- Plato de fondo: Lomo vetado o liso, filete de suprema, salmón, acompañado de papas cocidas.
- En la mesa: ensalada chilena, mix de hojas verdes, choclo crema ciboulette y arroz exótico.
- Postre: Creme Brulee y buffet de frutas de la estación.
- Bebestibles: Jugos Naturales, bebidas, agua mineral.

c. ONCE: Horario 16:00 a 18:00 horas (Para 550 personas)

Churrasco italiano con papas fritas

d. BAR ABIERTO (Durante todo el evento):

Jugos naturales, bebidas y agua mineral, té y café.

Nota: Existirán 35 menús diferentes que deberán ser considerados de acuerdo a requerimientos de alimentación: vegetariano, vegano, celíacos y con intolerancia a la lactosa, esto conforme a lo informado por la municipalidad al proveedor, previo al día del evento.



II. CENTRO DE EVENTOS: El proveedor pondrá a disposición las siguientes instalaciones y servicios para el día del evento:

- Centro de eventos con salón, áreas verdes, baños, piscina, mesas con mantel, sillas, decoración, estaciones de descanso en áreas verdes, amplificación y música durante toda la jornada, iluminación, DJ, animador, karaoke, personal para bienvenida y registro de asistencia con entrega de tickets y todo lo relacionado a la banquetería y el personal de servicio.

También se considerará el uso de espacios exteriores destinados exclusivamente para la I. Municipalidad de Buin. El proveedor deberá contar con el número de personal necesario, que permita el correcto y buen cumplimiento de la actividad conforme a los requerimientos estipulados en los términos de referencia, cotización y programa.

CUARTO: Lugar de prestación de los servicios. Los servicios serán prestados el día 30 de octubre de 2024, en el centro de eventos Parque Linderos, ubicado en Panamericana Sur, Pasaje La Parcela 23, KM 39, comuna Buin, Región Metropolitana, en horario de 09:00 a 20:00 horas.

QUINTO: Duración del Contrato. La ejecución de los servicios será por el día miércoles 30 de octubre del presente año, desde las 09:00 a 20:00 horas. El correspondiente acuerdo de voluntades será redactado por la Unidad Jurídica y posterior a la total tramitación del decreto alcaldicio que apruebe la contratación.

SÉXTO: Precio y Forma de Pago. Los servicios se contratan por la suma de \$31.743.250.- (treinta y un millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos) impuesto incluido.

El pago se realizará pura y simplemente, mediante un solo estado de pago, ascendiente a la suma de \$31.743.250 al total del servicio, dicho pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación de la recepción conforme de los servicios adquiridos, por parte del inspector técnico del servicio (ITS), indicados en la cláusula tercera del presente instrumento.

SÉPTIMO: Obligaciones proveedor. Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones.

- 1) Entregar la totalidad de los servicios contratados.
- 2) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.



- 3) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- 4) Las demás que se establecen en los requerimientos de la contratación.

OCTAVO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Administración y Finanzas, désignese como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria Katherine Valle Carú, profesional encargada (S) del Departamento de Recursos Humanos; quién será la encargada de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor.

NOVENO: Modificación del contrato. La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica, podrá modificar el contrato si correspondiese, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

DÉCIMO: Multas. La Unidad Técnica aplicará multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1) Por cada hora de atraso en la entrega del servicio y cumplimiento del cronograma de actividades: **1 UTM, por hora de atraso.**
- 2) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: **2 UTM**, por cada instrucción que no sea cumplida durante la ejecución del servicio, como atención oportuna, respetuosa y de calidad, cumplimiento del cronograma entregado con anterioridad al proveedor, y de todo lo estipulado en el presente instrumento, cotización y programa sobre la entrega del servicio y la realización de actividades en horarios estipulados.
- 3) Incumplimiento del menú: Falta en la cantidad de menús acordados, cambios de menú sin previa autorización del ITS **2 UTM** por situación detectada.
- 4) Incumplimiento en la calidad y conservación de los productos utilizados, descomposición o mal estado de los alimentos **3 UTM** por situación detectada (cada situación/por persona).
- 5) Causar daño en la salud de los funcionarios producto de los alimentos servidos, comprobando que es producto a la mala manipulación de los



alimentos, descomposición o incumplimiento en el menú acordado (cada situación o persona) **5 UTM**.

- 6) Falta de higiene en la manipulación de los alimentos o en la temperatura que los mismos requieran para su conservación **2 UTM**.
- 7) Falta de higiene en las instalaciones acordadas para uso de los funcionarios municipales durante toda la actividad **2 UTM**.
- 8) Incumplimiento en la exclusividad de las instalaciones para la municipalidad de Buin durante el día y horario acordado de la realización de la actividad **5 UTM**.
- 9) No cumplimiento de la fecha y horarios de inicio y termino de la actividad, **5 UTM**.
- 10) Se establece un tope máximo de multas, el cual será un total de **50 UTM**.

DECIMO PRIMERO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firmada y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgarse el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el inspector técnico verifique una o más situaciones que en conformidad con los Términos de Referencia, sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al proveedor, quién tendrá un plazo de 3 días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación, para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado el traslado, o transcurrido el plazo de tres días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según procede.

La multa será aplicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada, publicada oportunamente en el sistema de información de Mercado Público. La Resolución será notificada al proveedor en forma personal, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el contrato o correo electrónico. La



notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el proveedor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso de interponerse recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quién resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público, el incumplimiento contractual del proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado del contrato. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula quinta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con el servicio requerido ni con las especificaciones técnicas Requeridas en el presente documento, en la cotización y mediante acuerdos señalados por correo electrónico.
- Transcurridas dos horas del inicio programado de la actividad, el recinto no se encuentre disponible y con los requerimientos establecidos.
- Causar daño en la salud de los funcionarios producto de los alimentos servidos, comprobando que es producto de la mala manipulación de los alimentos, descomposición o incumplimiento en el menú acordado.
- Si se alcanza el tope máximo de multas aplicadas, 50 UTM, conforme a lo indicado en el presente documento, en el punto Décimo, 10).

El Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.



DÉCIMO CUARTO: Procedimiento del término anticipado del acuerdo de voluntades. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del acuerdo de voluntades, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

El término del acuerdo de voluntades, será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula, al domicilio señalado en el presente requerimiento. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del acuerdo de voluntades, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO QUINTO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de los recursos administrativos y judiciales que establece la legislación vigente en favor de las partes.

DÉCIMO SEXTO: Cuenta presupuestaria. Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la Cuenta N° 215.22.12.003 "Gastos de representación, protocolo y ceremonial", Centro de costo 24.01.02.

DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia. Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías. La personería de don Juan Astudillo Araya, para representar a la I. Municipalidad de Buin, como Alcalde Subrogante, consta Decreto Alcaldicio N° 3570, de fecha 26 de septiembre de 2024 y la personería de don Matías Ignacio Urrutia Martínez, para representar a la Empresa PARQUE LINDEROS SPA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 27 de octubre de 2024, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.



DÉCIMO NOVENO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



[Handwritten signature]
JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

[Handwritten signature]

MATÍAS IGNACIO URRUTIA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PARQUE LINDEROS SPA

JURÍDICA (S)	DAF	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin

HPU/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Administración y Finanzas.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaria Municipal.
- 5) Archivo Jurídica